COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-13.03 – 0394

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT No.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONTRATISTA:	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 891.900.887-0

Proyecto: CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, PARA CONTRIBUIR A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL CAIRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. Teniendo en cuenta el contexto de la Política de Atención Integral PAIS HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. debe además cumplir con lo siguiente: 2.1. Los niveles de intervención en salud por parte del Hospital incluyen: promoción y prevención con la estrategia de Atención Primaria en Salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a la población del mismo municipio y su área de influencia. 2.2. El modelo de prestación de servicios estará acorde con el modelo de atención, la organización de la red de servicios y el sistema de referencia y contrarreferencia, definidos por el Departamento - SDSV. 2.3. El objeto del Convenio se desarrollará con los servicios debidamente habilitados y los que se habiliten durante la vigencia de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Para garantizar la ejecución del presente Convenio, HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. se obliga a: 3.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 3.2. Cumplir con los indicadores y metas bajo los siguientes aspectos: a. Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población. b. Gestión de producción y c. Gestión financiera, acordadas en el presente convenio. 3.3. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con sus respectivos soportes. 3.4. Entregar informes al supervisor del convenio, cuando se requieran. 3.5. Garantizar atención integral a los usuarios. 3.6. Garantizar la articulación con las EAPB de los pacientes con afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud. 3.7. Dar continuidad a la Implementación del sistema de costos hospitalarios garantizando la disponibilidad del recurso humano requerido, presentar informe de costos hospitalarios semestral 2023. 3.8. Ejecutar los recursos transferidos mediante el presente convenio de acuerdo con la normatividad aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los mismos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos. 3.9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

PARÁGRAFO: Conforme a la Matriz de Distribución de Recursos de la Vigencia 2023 y la Resolución 857 de 2020, los indicadores y metas a convenir son los siguientes:

1. GESTIÓN DE CALIDAD:
   - 1.1. En las ESE de baja complejidad el Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general será hasta 3 días.
   - 1.2. En las ESE de mediana y alta complejidad los indicadores a cumplir serán:
     - 1.2.1. El Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría será hasta por 5 días.
     - 1.2.2. El Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de medicina interna será hasta por 15 días.
     - 1.2.3. El Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de obstetricia será hasta por 8 días.
2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:
   - 2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
3. GESTIÓN FINANCIERA:
   - 3.1. Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.
   - 3.2. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($122.730.899) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD pagará a HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000023 del 15

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de marzo de 2023 por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.891.600.000), mediante la Apropiación Presupuestal:

- Fondo: 1-2024 – SGP PREST SERV OFER
- Centro Gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Área Funcional: 3050103030050000 – Gestión Administrativa y
- Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/52 – Ejecutar el 100% de los pagos de prestación de servicios de salud de competencia del Departamento del Valle del Cauca. Fuente de financiación SGP Prestación de Servicios Oferta

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará a HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. el valor del Convenio así: Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), una vez se realice la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y el saldo del cincuenta por ciento (50%) restante, de conformidad con los informes presentados por la ESE y los Supervisores del Convenio de la Secretaría Departamental de Salud. El giro de los recursos no estará sujeto al reconocimiento contra facturación. Los desembolsos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los desembolsos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. se compromete a no contratar menores de edad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente Convenio se contará a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. 8.1. Recibir los recursos por el cumplimento de los indicadores y metas en los términos pactados en el presente Convenio. 8.2. Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del convenio. 8.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio. 9.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 9.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 9.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 9.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio. 9.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del Convenio. 9.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9.9. Las demás inherentes al objeto del Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran con el fin de cumplir con el objeto del convenio. 10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 11.2. Realizar la transferencia de los recursos que garantice el cumplimiento de los indicadores y metas propuestos en el presente convenio. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. 11.4. Acoger y ejecutar respecto de HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD. 11.5. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. 11.6. Adelantar la supervisión del convenio. 11.7. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E., para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del convenio. 11.8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. En caso de que HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. incumpla las metas acordadas, deberá: 13.1. Reportar el 100% de los indicadores de calidad en los periodos trimestrales en el SIHO. 13.2. Demostrar la actualización y avances en la autoevaluación de los servicios de salud del Sistema Único de Habilitación. 13.3. Tener las respuestas al día de las diferentes PQRS dadas a la comunidad como a las entidades de control.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL GIRO DE RECURSOS A HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. EN CASO SE INCUMPLIMIENTO. 14.1. En caso de incumplimiento de HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E., en las metas e indicadores, se debe estructurar un plan de mejora donde se determinen claramente las acciones para mejorar los indicadores en tiempo y espacio. 14.2. Garantizar la disponibilidad para la atención de la consulta de urgencias las 24 horas del día con grupo multidisciplinario que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte de HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DE HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. no es su representante, agente o mandatario. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. y Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. Nombre: MARLENY DE JESUS RENDON ZULETA Cargo: Gerente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco.
Teléfono: 6200031
Correo electrónico: pqrsalud@valledelcauca.gov.co

Dirección: Calle 4, Carrera 4 Esquina
Teléfono: 207 7111 - 311 749 3614
Correo electrónico: subgerencia@hospitalelcairo-valle.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E., estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 22.1. Los estudios y documentos previos. 22.2. La oferta presentada por HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO. Las obligaciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Municipio de EL CAIRO del Valle del Cauca y el domicilio del convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. certifica al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E., algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de igual forma, HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. se obliga expresamente a entregar Al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Daniela Saa Ortiz- Abogada Contratista - SDS

Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Juridica (E.) SDS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.